

1. Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 2.875,920 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.610,792 millones de euros.

2. Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 98,65 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 98,678 por 100.

Importe del cupón corrido: 2,54 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,197 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 4,190 por 100.

3. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido - Porcentaje (excupón) | Importe nominal - Millones de euros | Precio de adjudicación - Porcentaje |
|---|---|---|
| Peticiones competitivas: | | |
| 98,65 | 375,000 | 101,190 |
| 98,66 | 290,000 | 101,200 |
| 98,67 | 200,000 | 101,210 |
| 98,68 y superiores | 640,020 | 101,218 |
| Peticiones no competitivas: | 105,772 | 101,218 |

4. Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 244,808 millones de euros.

Precio de adjudicación: 101,218 por 100.

Madrid, 10 de septiembre de 2007.-La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

16651 ORDEN EHA/2721/2007, de 23 de julio, sobre resolución de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

Anexo a la Orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de Incentivos Regionales

Relación de empresas afectadas

| Núm. expte. | Titular | Cantidades percibidas - Euros | Alcance del incumplimiento - Porcentaje | Subvención concedida - Euros | Subvención procedente - Euros | Subvención a reintegrar | Intereses de demora |
|-------------|--------------------------------------|-------------------------------------|---|------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|---------------------|
| Z/168/E50 | Mondo Tufting, S. A. | 221.347,21 | 22,69 | 221.347,21 | 171.115,35 | 50.231,86 | 7.253,92 |
| C/494/P05 | Aserpal, S. A. | 485.596,79 | 100 | 485.596,79 | 0 | 485.596,79 | 99.278,74 |
| GC/316/P06 | Fuert Can, S. L. | 401.869,57 | 0,49 | 401.869,57 | 399.894,91 | 1.974,66 | 475,90 |
| TF/324/P06 | Hotelera de La Isla Baja, S. L. | 311.122,75 | 100 | 311.122,75 | 0 | 311.122,75 | 76.214,94 |
| J/458/P08 | Aviacotton, S. A. | 204.117,59 | 100 | 204.117,59 | 0 | 204.117,59 | 44.202,98 |

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos, por lo que deben reintegrar la subvención percibida en proporción al alcance del incumplimiento, junto con los intereses de demora correspondientes.

El artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985 de incentivos regionales, señala que la exigencia del interés de demora tendrá lugar «desde el momento del pago de la subvención». Por otra parte, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que procede la exigencia del interés de demora «desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro». Por lo tanto, la liquidación de los intereses de demora abarca el período comprendido entre la fecha de pago de la subvención y la fecha de esta resolución. Dentro de este período y en cuanto al tipo de interés aplicable, hasta 17 de febrero de 2004 resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria entonces en vigor (Real Decreto legislativo 1091/1988), siendo el interés de demora el interés legal del dinero; desde el 18 de febrero de 2004, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Subvenciones, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 38.2 de la misma y el interés de demora se corresponderá con el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su Reglamento de Desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, y 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, con la obligación de reintegrar al Tesoro Público las subvenciones percibidas en proporción al alcance del incumplimiento, junto con los intereses de demora desde el momento de su pago hasta la fecha de esta resolución, cuyos importes se indican en el anexo, así como el detalle de la liquidación de los intereses de demora de cada expediente.

La presente Orden debe publicarse en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 23 de julio de 2007.-El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

ANEXO A LA ORDEN DE 23/07/2007 DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES. LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE Z/168/E50 TITULAR: "MONDO TUFTING, S.A."

| FECHA INICIAL CÓMPUTO | FECHA FINAL CÓMPUTO | Nº DÍAS | SUBVENCIÓN A REINTEGRAR (€) | TIPO DE INTERÉS (%) | FÓRMULA DE CÁLCULO | INTERESES DE DEMORA (€) | LEGISLACIÓN |
|-----------------------|---------------------|---------|-----------------------------|---------------------|---|-------------------------|---|
| 19/10/2004 | 31/12/2004 | 74 | 50.231,86 | 4,6875 | $50.231,86 \times 4,6875 \times 74 : 36.600$ | 476,07 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2003) |
| 01/01/2005 | 31/12/2005 | 365 | 50.231,86 | 5,0000 | $50.231,86 \times 5,0000 \times 1 : 100$ | 2.511,59 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2004 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (Disposición Adicional 5ª) (B.O.E. 28/12/2004) |
| 01/01/2006 | 31/12/2006 | 365 | 50.231,86 | 5,0000 | $50.231,86 \times 5,0000 \times 1 : 100$ | 2.511,59 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 30/2005 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (Disposición Adicional 21ª) (B.O.E. 30/12/2005) |
| 01/01/2007 | 23/07/2007 | 204 | 50.231,86 | 6,2500 | $50.231,86 \times 6,2500 \times 204 : 36.500$ | 1.754,67 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (Disposición Adicional 30ª) (B.O.E. 29/12/2006) |
| TOTAL | | | | | | 7.253,92 | |

ANEXO A LA ORDEN DE 23/07/2007 DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES. LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE C/494/P05 TITULAR: "ASERPAL, S.A."

| FECHA INICIAL CÓMPUTO | FECHA FINAL CÓMPUTO | Nº DÍAS | SUBVENCIÓN A REINTEGRAR (€) | TIPO DE INTERÉS (%) | FÓRMULA DE CÁLCULO | INTERESES DE DEMORA (€) | LEGISLACIÓN |
|-----------------------|---------------------|---------|-----------------------------|---------------------|--|-------------------------|---|
| 10/06/2003 | 31/12/2003 | 205 | 485.596,79 | 4,2500 | $485.596,79 \times 4,2500 \times 205 : 36.500$ | 11.591,13 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 52/2002 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2002) |
| 01/01/2004 | 17/02/2004 | 48 | 485.596,79 | 3,7500 | $485.596,79 \times 3,7500 \times 48 : 36.600$ | 2.388,18 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2003) |
| 18/02/2004 | 31/12/2004 | 318 | 485.596,79 | 4,6875 | $485.596,79 \times 4,6875 \times 318 : 36.600$ | 19.777,12 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2003) |
| 01/01/2005 | 31/12/2005 | 365 | 485.596,79 | 5,0000 | $485.596,79 \times 5,0000 \times 1 : 100$ | 24.279,84 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2004 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (Disposición Adicional 5ª) (B.O.E. 28/12/2004) |
| 01/01/2006 | 31/12/2006 | 365 | 485.596,79 | 5,0000 | $485.596,79 \times 5,0000 \times 1 : 100$ | 24.279,84 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 30/2005 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (Disposición Adicional 21ª) (B.O.E. 30/12/2005) |
| 01/01/2007 | 23/07/2007 | 204 | 485.596,79 | 6,2500 | $485.596,79 \times 6,2500 \times 204 : 36.500$ | 16.962,63 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (Disposición Adicional 30ª) (B.O.E. 29/12/2006) |
| TOTAL | | | | | | 99.278,74 | |

ANEXO A LA ORDEN DE 23/07/2007 DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES. LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE GC/316/P06 TITULAR: "FUERT CAN, S.L."

| FECHA INICIAL CÓMPUTO | FECHA FINAL CÓMPUTO | Nº DÍAS | SUBVENCIÓN A REINTEGRAR (€) | TIPO DE INTERÉS (%) | FÓRMULA DE CÁLCULO | INTERESES DE DEMORA (€) | LEGISLACIÓN |
|-----------------------|---------------------|---------|-----------------------------|---------------------|--|-------------------------|--|
| 31/07/2002 | 31/12/2002 | 154 | 1.974,66 | 4,2500 | $1.974,66 \times 4,2500 \times 154 : 36.500$ | 35,41 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 23/2001 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (Disposición Adicional 7ª) (B.O.E. 31/12/2001) |
| 01/01/2003 | 31/12/2003 | 365 | 1.974,66 | 4,2500 | $1.974,66 \times 4,2500 \times 1 : 100$ | 83,92 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 52/2002 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2002) |
| 01/01/2004 | 17/02/2004 | 48 | 1.974,66 | 3,7500 | $1.974,66 \times 3,7500 \times 48 : 36.600$ | 9,71 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2003) |
| 18/02/2004 | 31/12/2004 | 318 | 1.974,66 | 4,6875 | $1.974,66 \times 4,6875 \times 318 : 36.600$ | 80,42 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2003) |
| 01/01/2005 | 31/12/2005 | 365 | 1.974,66 | 5,0000 | $1.974,66 \times 5,0000 \times 1 : 100$ | 98,73 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2004 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (Disposición Adicional 5ª) (B.O.E. 28/12/2004) |
| 01/01/2006 | 31/12/2006 | 365 | 1.974,66 | 5,0000 | $1.974,66 \times 5,0000 \times 1 : 100$ | 98,73 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 30/2005 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (Disposición Adicional 21ª) (B.O.E. 30/12/2005) |
| 01/01/2007 | 23/07/2007 | 204 | 1.974,66 | 6,2500 | $1.974,66 \times 6,2500 \times 204 : 36.500$ | 68,98 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (Disposición Adicional 30ª) (B.O.E. 29/12/2006) |
| TOTAL | | | | | | 475,90 | |

ANEXO A LA ORDEN DE 23/07/2007 DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES. LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE TF/324/P06 TITULAR: "HOTELERA DE LA ISLA BAJA, S.L."

| FECHA INICIAL CÓMPUTO | FECHA FINAL CÓMPUTO | Nº DÍAS | SUBVENCIÓN A REINTEGRAR (€) | TIPO DE INTERÉS (%) | FÓRMULA DE CÁLCULO | INTERESES DE DEMORA (€) | LEGISLACIÓN |
|-----------------------|---------------------|---------|-----------------------------|---------------------|--|-------------------------|--|
| 27/06/2002 | 31/12/2002 | 188 | 311.122,75 | 4,2500 | $311.122,75 \times 4,2500 \times 188 : 36.500$ | 6.810,60 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 23/2001 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (Disposición Adicional 7ª) (B.O.E. 31/12/2001) |
| 01/01/2003 | 31/12/2003 | 365 | 311.122,75 | 4,2500 | $311.122,75 \times 4,2500 \times 1 : 100$ | 13.222,72 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 52/2002 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2002) |
| 01/01/2004 | 17/02/2004 | 48 | 311.122,75 | 3,7500 | $311.122,75 \times 3,7500 \times 48 : 36.600$ | 1.530,11 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2003) |
| 18/02/2004 | 31/12/2004 | 318 | 311.122,75 | 4,6875 | $311.122,75 \times 4,6875 \times 318 : 36.600$ | 12.671,24 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2003) |
| 01/01/2005 | 31/12/2005 | 365 | 311.122,75 | 5,0000 | $311.122,75 \times 5,0000 \times 1 : 100$ | 15.556,14 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2004 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (Disposición Adicional 5ª) (B.O.E. 28/12/2004) |
| 01/01/2006 | 31/12/2006 | 365 | 311.122,75 | 5,0000 | $311.122,75 \times 5,0000 \times 1 : 100$ | 15.556,14 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 30/2005 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (Disposición Adicional 21ª) (B.O.E. 30/12/2005) |
| 01/01/2007 | 23/07/2007 | 204 | 311.122,75 | 6,2500 | $311.122,75 \times 6,2500 \times 204 : 36.500$ | 10.867,99 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (Disposición Adicional 30ª) (B.O.E. 29/12/2006) |
| TOTAL | | | | | | 76.214,94 | |

ANEXO A LA ORDEN DE 23/07/2007 DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES. LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE J/458/P08 TITULAR: "AVIACOTTON, S.A."

| FECHA INICIAL CÓMPUTO | FECHA FINAL CÓMPUTO | Nº DÍAS | SUBVENCIÓN A REINTEGRAR (€) | TIPO DE INTERÉS (%) | FÓRMULA DE CÁLCULO | INTERESES DE DEMORA (€) | LEGISLACIÓN |
|-----------------------|---------------------|---------|-----------------------------|---------------------|------------------------------|-------------------------|--|
| 26/02/2003 | 31/12/2003 | 309 | 204.117,59 | 4,2500 | 204.117,59x4,2500x309:36.500 | 7.344,04 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 52/2002 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2002) |
| 01/01/2004 | 17/02/2004 | 48 | 204.117,59 | 3,7500 | 204.117,59x3,7500x48:36.600 | 1.003,86 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2003) |
| 18/02/2004 | 31/12/2004 | 318 | 204.117,59 | 4,6875 | 204.117,59x4,6875x318:36.600 | 8.313,19 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 30/2003 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6ª) (B.O.E. 31/12/2003) |
| 01/01/2005 | 31/12/2005 | 365 | 204.117,59 | 5,0000 | 204.117,59x5,0000x1:100 | 10.205,88 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2005 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (Disposición Adicional 5ª) (B.O.E. 28/12/2004) |
| 01/01/2006 | 31/12/2006 | 365 | 204.117,59 | 5,0000 | 204.117,59x5,0000x1:100 | 10.205,88 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2005 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (Disposición Adicional 21ª) (B.O.E. 30/12/2005) |
| 01/01/2007 | 23/07/2007 | 204 | 204.117,59 | 6,2500 | 204.117,59x6,2500x204:36.500 | 7.130,13 | Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (Disposición Adicional 30ª) (B.O.E. 29/12/2006) |
| TOTAL | | | | | | 44.202,98 | |

16652 RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 22 de septiembre de 2007.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 22 de septiembre de 2007 a las 13 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

| | Euros |
|--|-----------|
| <i>Premio al décimo</i> | |
| 1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero | 2.940.000 |
| <i>Premios por serie</i> | |
| 1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras) | 600.000 |
| 1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras) | 120.000 |
| 40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) ... | 60.000 |
| 1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) ... | 450.000 |
| 3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras) | 360.000 |
| 2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 24.000 |
| 2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 14.160 |
| 99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... | 59.400 |
| 99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ... | 59.400 |
| 99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 59.400 |

| | Euros |
|--|-----------|
| 999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 299.700 |
| 9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 599.940 |
| 10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra | 600.000 |
| 10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra | 600.000 |
| | |
| Euros | 35.841 |
| | 3.906.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.